



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

935 Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero 2024, de delegación en la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la competencia de autorizar la celebración de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation.

5865

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

936 Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 20/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Irene García Yelo, contra la Resolución de 15 de septiembre de 2023 de la Comisión de Valoración de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal de larga duración (código CFX37C21-8), publicada la convocatoria en el BORM de 5 de diciembre de 2022.

5867

937 Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 22/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Ana Rocío Molto Elbal, contra la Resolución de 31 de agosto de 2023 del tribunal calificador del proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional (código BFS05C22-7).

5868

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

938 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-180/2024 de 14 de febrero, dictada en ejecución de la sentencia 236/2022, de 10 de noviembre, del Ilmo. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, tras auto de ejecución de 30/10/2023 (ETJ 13/2023).

5869

939 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-222/2024) de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

5875

940 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-236/2024, de 22 de febrero de 2024, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

5886

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 941 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por turno de acceso libre, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre). 5897
- 942 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, por el turno de acceso libre del procedimiento extraordinario 2021-concurso, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre). 5899

**3. Otras disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor**

- 943 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea A/S M.T. 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos PFV Romeral I y II de 9,987+9,987 MWP", en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia. (Expte. 1J23EX000011). 5901

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 944 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las galerías de arte radicadas en la Región de Murcia 2024. 5905

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 945 Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. 5909

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor**

- 946 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta solar fotovoltaica P.F.V. Murcia 1, solicitada por Cobra Concesiones, S.L. 5941
- 947 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta solar fotovoltaica PSF Mula II, solicitada por Cobra Concesiones, S.L. 5942
- 948 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Retamosa", clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta solar fotovoltaica P.F.V. Mula III, solicitada por Cobra Concesiones, S.L. 5943

## IV. Administración Local

### Alguazas

- 949 Expediente 2428/2023. Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alguazas. 5944
- 950 Expediente 2428/2023. Creación del sello electrónico del Ayuntamiento de Alguazas y aprobación de actuaciones administrativas automatizadas. 5947

### Ceuti

- 951 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de vehículos de transmisión mecánica (IVTM) para el ejercicio 2024. 5950

### Cieza

- 952 Autorización excepcional por interés público para "Instalación de parque solar fotovoltaico conectado a la red de 500,00 kW nominales". Paraje Loma Blanca. 5951

### Las Torres de Cotillas

- 953 Anuncio de información pública de convenio urbanístico. 5952

### Los Alcázares

- 954 Información pública del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería de los centros municipales: "Centro de mayores Adolfo López, y Centro municipal Las Claras del Mar Menor." 5953
- 955 Nombramiento de funcionarios de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico. 5954

### Molina de Segura

- 956 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial. 5956
- 957 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo. 5958
- 958 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Cocina. 5960
- 959 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Orientador Educativo. 5962
- 960 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Coordinador Apoyo Administrativo Escuela Taller. 5964

### Murcia

- 961 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial referido a las parcelas 36, 37, 46 y 47 de la U.A. VII del P.P. Sector ZM-Zn3, Zarandona. 5966

### Pliego

- 962 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Pliego. 5968

### San Javier

- 963 Anuncio de delegación temporal de funciones de Alcaldía. 5969
- 964 Convocatoria para la provisión de cinco vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, por comisión de servicio. 5970

### Torre Pacheco

- 965 Segunda convocatoria para acceso desde la Escala de Administración Especial a la Escala de Administración General de una plaza de funcionario de carrera. 5972

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**935 Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero 2024, de delegación en la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la competencia de autorizar la celebración de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero 2024, de delegación en la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la competencia de autorizar la celebración de la "prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation".

### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.



## ANEXO

### ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

**Primero:** Se delega en la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la competencia para autorizar la celebración de la "prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation".

**Segundo:** El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**936 Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 20/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Irene García Yelo, contra la Resolución de 15 de septiembre de 2023 de la Comisión de Valoración de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal de larga duración (código CFX37C21-8), publicada la convocatoria en el BORM de 5 de diciembre de 2022.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, D.<sup>a</sup> Irene García Yelo, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 20/2024, contra la Resolución de 15 de septiembre de 2023 de la Comisión de valoración de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal de larga duración (código CFX37C21-8), publicada la convocatoria en el BORM de 5 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de febrero de 2024.—La Directora General de la Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**937 Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 22/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Ana Rocío Molto Elbal, contra la Resolución de 31 de agosto de 2023 del tribunal calificador del proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional (código BFS05C22-7).**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, D.<sup>a</sup> Ana Rocío Molto Elbal, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 22/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra la Resolución de 31 de agosto de 2023 del tribunal calificador del proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional (código BFS05C22-7).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de febrero de 2024.—La Directora General de la Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**938 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-180/2024 de 14 de febrero, dictada en ejecución de la sentencia 236/2022, de 10 de noviembre, del Ilmo. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, tras auto de ejecución de 30/10/2023 (ETJ 13/2023).**

En ejecución de la sentencia 236/2022, de 10 de noviembre, del Ilmo. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, firme y recaída en autos de procedimiento abreviado 324/2020, tras auto de ejecución de 30/10/2023 (ETJ 13/2023), la Universidad de Murcia ha procedido a practicar nueva sustanciación de los actos administrativos afectados por las declaraciones formuladas en la indicada resolución y auto jurisdiccional acerca del procedimiento selectivo para la provisión de ochenta y seis plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, convocado por resolución R-1.165/2018, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia.

El fallo de la sentencia 236/2022, de 10 de noviembre, acuerda anular la resolución R-1.043/2020, de 3 de noviembre, y retrotraer el procedimiento administrativo, continuando la tramitación del proceso selectivo hasta su finalización. En ejecución de dicha sentencia se publicó en el BORM número 209/2023, de 9 de septiembre, la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1.279/2023, de 5 de septiembre por la que se nombraba funcionarias y funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, con efectos del día 16 de noviembre de 2020, a Rocío Sánchez Pérez, Jose Javier Sánchez Yepes, Encarnación Tornero Valero y María José Ruiz Anierte.

El auto de ejecución de 30/10/2023 (ETJ 13/2023) procede a declarar la nulidad de dicha resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1.279/2023, de 5 de septiembre, y la resolución R-983/2023, de 14 de junio, por la que se publica la calificación definitiva obtenida en la fase de concurso por los aspirantes de las pruebas selectivas para la provisión de 86 plazas de la escala administrativa de esta universidad (convocatoria R-1165/2018) para la ejecución de la sentencia 236/2022, de 10 de noviembre.

Por resolución R-1909/2003, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, se procede a la publicación de la calificación definitiva obtenida en la fase de concurso por los aspirantes de las pruebas selectivas para la provisión de 86 plazas de la escala administrativa de esta universidad (convocatoria R-1165/2018 de 21 de noviembre) para la ejecución de la sentencia 236/2022, de 10 de noviembre, tras auto de ejecución de 30/10/2023 (ETJ 13/2023).

Tras las actuaciones que constan en el expediente administrativo y que han consistido, esencialmente, en efectuar una nueva evaluación de los méritos arreglada a las determinaciones del fallo judicial de referencia y del auto de

ejecución, el tribunal calificador de las indicadas pruebas selectivas ha formulado propuesta de nombramiento a favor de las personas que superan el proceso selectivo.

Visto, asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia, de 4 de septiembre de 2023, publicado como anexo III mediante resolución de este Rectorado R-1279/2023 de 5 de septiembre (B.O.R.M. 9-9-2023), que obra en el expediente administrativo, cuyos fundamentos y conclusiones son aceptados a los efectos de esta resolución, formando parte integrante de este acto a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el resultado del proceso selectivo verificado con arreglo a lo ordenado por la sentencia y el auto del Il. Juzgado comporta la procedencia de realizar el nombramiento a favor de una persona que no fue originariamente seleccionada de acuerdo con la resolución R-1.279/2023, de 5 de septiembre de 2023, y la revocación por causa de invalidez del nombramiento efectuado a favor de la aspirante Rocío Sánchez Pérez, no habiendo alteración en relación con los restantes nombramientos efectuados.

En el supuesto de las cuatro personas que, habiendo superado el proceso selectivo con arreglo a las resoluciones originarias invalidadas y habiendo sido nombradas funcionarias de carrera en virtud de resolución de 3 de noviembre de 2020, no resultan calificadas conforme a la valoración de méritos resultante de la ejecución de la resolución judicial, de acuerdo con reiterada doctrina jurisprudencial manifestada, entre otras, en la reciente sentencia núm. 241/2023, de 27 de febrero, de la Excma. Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta. Recurso de casación 1633/2021. Ponente: Excma. Sra. D.<sup>a</sup> María del Pilar Teso Gamella) no ha lugar en derecho a la revisión de los nombramientos efectuados y, en consecuencia, procede su ratificación. En el supuesto del nombramiento realizado a favor de D.<sup>a</sup> Rocío Sánchez Pérez por resolución R-1.279/2023, de 5 de septiembre, procede su revocación por causa de invalidez, dado que este fue realizado al amparo de resolución declarada nula.

En ejercicio de las funciones conferidas al Rector de la Universidad de Murcia con arreglo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j del mismo texto legal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 12.1 de la resolución R-1.165/2018, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 86 plazas de la Escala Administrativa de la misma, resuelvo:

1.- Nombrar funcionarias y funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, con efectos del día 16 de noviembre de 2020, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución, con indicación de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y de su ordenación en este, así como del puesto adjudicado de forma definitiva; todo ello con arreglo a la propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos con arreglo al artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con el artículo 62.d de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la toma de posesión de las indicadas personas se verificará en el plazo de un mes, si bien con efectos desde el día 16 de noviembre de 2020, previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La eficacia de los nombramientos desde el día 16 de noviembre de 2020 ha de comportar la actuación de cuantas consecuencias fueran inherentes a tal circunstancia.

2.- Revocar por causa de invalidez el nombramiento efectuado a favor de D.<sup>a</sup> Rocío Sánchez Pérez en fecha 9 de septiembre de 2023 (BORM 209, 9 de septiembre de 2023).

3.- Disponer que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del resultado del proceso selectivo abierto en virtud de resolución R-1.165/2018, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia, conforme al anexo II, limitada a la relación de las personas candidatas seleccionadas, ordenadas con arreglo a su respectiva puntuación final y con indicación de esta.

4.- Ratificar todos los nombramientos verificados por medio de la resolución R-1.043/2020, de 3 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 258/2020, de 6 de noviembre.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En su concepto de acto dictado en ejecución de resolución jurisdiccional firme, las personas interesadas pueden accionar ante el Il.º Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia con arreglo a las previsiones resultantes del capítulo IV del título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la formulación de cualquier otra acción que estimen pertinente o que a su derecho convenga.

Murcia, 14 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**ANEXO I**  
**ESCALA ADMINISTRATIVA (R-1.165/2018)**  
**NUEVAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIO DE CARRERA**  
**APLICACIÓN SENTENCIA 236/2022, DE 10 DE NOVIEMBRE, DEL ILMO. JUZGADO DE LO**  
**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 6 DE MURCIA**

| Orden | DNI      | Apellidos           | Nombre        | Puntuación Total | Puesto adjudicado                                                                                        |
|-------|----------|---------------------|---------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 77    | ***4711* | TORNERO VALERO      | ENCARNACION   | 79,05            | Cod.1445.- Administrativo/a E444. Sección de Gestión Presupuestaria.                                     |
| 81    | ***1948* | SANCHEZ YEPES       | JOSE JAVIER   | 78,10            | Cod.1433.- Administrativo/a Centros (apoyo Decanato). CE08. Sec. de Seg. y S.G. Facultad de Veterinaria. |
| 82    | ***6974* | SANCHEZ-BOLEA PEREZ | MARIA DOLORES | 77,80            | Cod.1113.- Administrativo/a. E43H Sección. Personal Docente e Inv. Contratado.                           |
| 84    | ***6474* | RUIZ ANIORTE        | MARIA JOSE    | 65,05            | Cod.100.- Administrativo/a. E444. Sección Gestión Presupuestaria.                                        |

**ANEXO II**  
**ESCALA ADMINISTRATIVA (R-1.165/2018)**  
**RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS SELECCIONADAS**  
**APLICACIÓN SENTENCIA 236/2022, DE 10 DE NOVIEMBRE, DEL ILMO. JUZGADO DE LO**  
**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 6 DE MURCIA**

| Orden | DNI      | Apellidos          | Nombre          | Puntuación Final |
|-------|----------|--------------------|-----------------|------------------|
| 1     | ***8944* | SOTO BERNAL        | CARLOS          | 95,30            |
| 2     | ***1600* | SANCHEZ GOMEZ      | RUBEN           | 94,41            |
| 3     | ***3282* | SANCHEZ MONTESINOS | EUGENIO         | 93,29            |
| 4     | ***1842* | GAMEZ CABEZAS      | MARIA PILAR     | 92,40            |
| 5     | ***7422* | OLIVARES SORIANO   | ANA JOSEFA      | 92,30            |
| 6     | ***1603* | MORELL DOLERA      | MARIA MERCEDES  | 92,27            |
| 7     | ***7955* | RODENAS PEREZ      | JOSE MIGUEL     | 92,22            |
| 8     | ***8173* | VIVAR MARTINEZ     | MARIA ELENA     | 92,20            |
| 9     | ***6932* | REYES CERZO        | MARIA FUENSANTA | 92,00            |
| 10    | ***9296* | MACANAS GARCIA     | ANTONIO LUIS    | 91,60            |
| 11    | ***9110* | GARCIA MARTINEZ    | ENCARNACION     | 91,50            |
| 12    | ***0213* | BAÑOS SANCHEZ      | LIDIA           | 91,40            |
| 13    | ***2619* | HERNANDEZ SANCHEZ  | ANTONIA         | 91,40            |
| 14    | ***9890* | MARTINEZ RUIZ      | CARLOS GUSTAVO  | 91,25            |
| 15    | ***1019* | ZANON CORTES       | ERNESTO PABLO   | 90,85            |
| 16    | ***2468* | ZAPATA OLIVA       | MARIA FUENSANTA | 90,85            |
| 17    | ***9798* | ZOROA ALONSO       | MARIA NIEVES    | 90,81            |
| 18    | ***5940* | CANOVAS NAVARRO    | MARIA DOLORES   | 90,80            |
| 19    | ***9633* | DOMINGO FRUTOS     | MIGUEL ANGEL    | 90,53            |
| 20    | ***6086* | AGUADO MONTOSA     | JORGE VICTOR    | 90,45            |
| 21    | ***9782* | CASTILLO DIAZ      | JOSE ANGEL      | 90,20            |
| 22    | ***8903* | RIQUELME LORENTE   | IGNACIO         | 90,16            |
| 23    | ***6782* | AZNAR PEREZ        | CARMEN          | 90,15            |
| 24    | ***3709* | SANCHEZ RIVERA     | MARIA SAGRARIO  | 90,10            |



| Orden | DNI      | Apellidos             | Nombre           | Puntuación Final |
|-------|----------|-----------------------|------------------|------------------|
| 25    | ***3576* | SANCHEZ PEÑA          | MARIA DEL CIELO  | 89,67            |
| 26    | ***8325* | MENARGUEZ NICOLAS     | BEGOÑA           | 89,60            |
| 27    | ***1364* | LARROSA NADAL         | FRANCISCO JAVIER | 89,50            |
| 28    | ***8224* | LOPEZ HERRERA         | MARIA AMPARO     | 89,40            |
| 29    | ***1546* | GOMEZ GURRIA          | MARIA ROSARIO    | 89,23            |
| 30    | ***1114* | GRACIA RUIZ           | Mª TERESA        | 89,20            |
| 31    | ***2374* | CARRILLO HERNANDEZ    | MARIA DOLORES    | 88,85            |
| 32    | ***2875* | FERRER MARTINEZ       | ANTONIO          | 88,83            |
| 33    | ***1556* | ORTIZ AROCA           | ASUNCION         | 88,83            |
| 34    | ***6505* | SANCHEZ SANDOVAL      | MARIA CARMEN     | 88,70            |
| 35    | ***9408* | SEGURA MARTIN         | IRENE BEATRIZ    | 88,40            |
| 36    | ***7093* | MARTINEZ HERNANDEZ    | INMACULADA       | 88,35            |
| 37    | ***9426* | TUDELA LORENTE        | RAUL             | 88,35            |
| 38    | ***1962* | PEREZ JIMENEZ         | CAROLINA         | 88,27            |
| 39    | ***4805* | GONZALEZ JUAN         | MARIA ASUNCION   | 88,13            |
| 40    | ***2060* | ORTEGA GUILLEN        | ANTONIA MARIA    | 88,00            |
| 41    | ***9870* | TORMO SOTOMAYOR       | ELENA            | 88,00            |
| 42    | ***8964* | ROMERO CARBONELL      | ANDRES ESTEBAN   | 87,98            |
| 43    | ***5979* | IBERNON ABRIL         | MARAVILLAS       | 87,70            |
| 44    | ***3035* | MENDOZA NOGUERA       | MARIA DOLORES    | 87,61            |
| 45    | ***4647  | VANDEN BROECKE        | ANN              | 87,50            |
| 46    | ***9116* | ESPIN QUINTERO        | MARIA PILAR      | 87,40            |
| 47    | ***6716* | MORENO TORMO          | IGNACIO          | 87,30            |
| 48    | ***2538* | MIRETE TOMAS          | JUAN JOSE        | 87,17            |
| 49    | ***9627* | TORTOSA ORTA          | RAUL             | 87,10            |
| 50    | ***3390* | HOSTALET WANDOSELL    | MARIA DOLORES    | 86,90            |
| 51    | ***7390* | LOPEZ EGEA            | JOSE             | 86,80            |
| 52    | ***9948* | COSTA NUÑO DE LA ROSA | ISABEL           | 86,55            |
| 53    | ***9204* | SANCHEZ ROBLES        | ESTEFANIA        | 86,55            |
| 54    | ***8572* | RODRIGUEZ MARTINEZ    | JOSEFA           | 86,20            |
| 55    | ***0700* | CORBALAN GONZALEZ     | FRANCISCO JOSE   | 86,00            |
| 56    | ***1381* | RIQUELME ARTAJONA     | ANA ISABEL       | 86,00            |
| 57    | ***1832* | MARTINEZ MARTINEZ     | CARMEN           | 85,93            |
| 58    | ***9605* | MARTINEZ CARRASCO     | JOSE ANGEL       | 85,90            |
| 59    | ***1899* | IBORRA LOZANO         | BARTOLOME        | 85,70            |
| 60    | ***2726* | MARTINEZ ORTEGA       | RUBEN            | 85,70            |
| 61    | ***7390* | LOPEZ EGEA            | VICTORIA         | 85,15            |
| 62    | ***2477* | CAMPILLO JIMENO       | ELISA            | 85,10            |
| 63    | ***2124* | MARTINEZ HERNANDEZ    | MARIA DOLORES    | 84,60            |
| 64    | ***8374* | MONEDERO MAIQUEZ      | MIGUEL ANGEL     | 84,40            |
| 65    | ***4795* | CAMPILLO MATEO        | MARIA FUENSANTA  | 83,70            |
| 66    | ***3557* | GUILLERMO RODENAS     | BEGOÑA           | 83,25            |
| 67    | ***1125* | MENARGUEZ NICOLAS     | PATRICIA         | 83,10            |
| 68    | ***7763* | MAYOL VILLESICAS      | JACOBO           | 83,00            |
| 69    | ***4326* | MARTINEZ GARCIA       | FUENSANTA        | 82,70            |
| 70    | ***2598* | CORBALAN PLAZA        | SUSANA           | 82,30            |
| 71    | ***9801* | PASCUAL BURRUEZO      | LIDIA            | 82,27            |
| 72    | ***9240* | BLAZQUEZ MENDOZA      | RAQUEL           | 82,00            |
| 73    | ***4117* | MATAS MEDINA          | MARIA MILAGROS   | 80,80            |



| Orden | DNI      | Apellidos           | Nombre           | Puntuación Final |
|-------|----------|---------------------|------------------|------------------|
| 74    | ***3733* | SORIA RODRIGUEZ     | MARIA DOLORES    | 80,25            |
| 75    | ***0079* | MONTERO GIL         | CARMEN           | 79,70            |
| 76    | ***3889* | OLMOS IOFRIO        | MARIA ELENA      | 79,60            |
| 77    | ***4711* | TORNERO VALERO      | ENCARNACION      | 79,05            |
| 78    | ***1388* | TORA NAVARRO        | MARIA INMACULADA | 79,00            |
| 79    | ***8107* | MARTINEZ SANCHEZ    | MARIA ISABEL     | 78,40            |
| 80    | ***7927* | IZQUIERDO GUILLEN   | MARIA CARMEN     | 78,20            |
| 81    | ***1948* | SANCHEZ YEPES       | JOSE JAVIER      | 78,10            |
| 82    | ***6974* | SANCHEZ-BOLEA PEREZ | MARIA DOLORES    | 77,80            |
| 83    | ***8672* | FRUTOS SANCHEZ      | YOLANDA          | 72,25            |
| 84    | ***6474* | RUIZ ANIORTE        | MARIA JOSE       | 65,05            |
| 85    | ***7479* | MANSO VITABET       | MARIA VICTORIA   | 64,80            |
| 86    | ***5176* | MARTINEZ AZORIN     | JOSE DAVID       | 64,40            |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**939 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-222/2024) de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.**

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que se detallan en el Anexo de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017, y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la normativa, en su caso, aplicable.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

#### 2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, en función de la naturaleza de la docencia vinculada a la plaza correspondiente y de la descripción de esta, en la que se podrá incorporar el requerimiento de una titulación universitaria específica. En particular, en el supuesto de las plazas dirigidas al área de conocimiento de Enfermería será preciso disponer del título de diplomada o diplomado o de graduada o graduado en Enfermería.

g) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

h) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

i) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad indicados y, en consecuencia, el ejercicio de la actividad profesional principal, en los términos requeridos para la plaza correspondiente, deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar dicha solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de tal solicitud y del currículo, que se hayan establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente y que se encontrarán disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la misma página Web y en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

- b) Tarjeta bancaria o bizum
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Universidad de Murcia por medio del teléfono número 868884222; para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos números 868883659 u 868883569.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

##### III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite

de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando estar prestando servicios en el centro hospitalario o de salud, y en particular en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

### 3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que no hayan sido alegados en la solicitud o que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

## **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1. Dentro de los 10 (diez) días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión, se hará pública mediante su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado «Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador», así como en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), con dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución aprobatoria de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes provisionalmente excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web «CONVOCUM», página principal, módulo «Portal del solicitante», sirviéndose de firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y empleando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM u otro medio admisible).

Las reclamaciones frente a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se fundamenten en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, así como resueltas aquellas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4. No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3. La identidad de las personas integrantes de cada comisión de selección se publicará en la respectiva resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6. Publicaciones y cómputo de plazos.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

#### **7.- Baremo.**

7.1. El baremo que regirá la resolución del proceso selectivo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

El indicado baremo se mantiene expuesto públicamente en la página URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **8.- Procedimiento de Selección.**

8.1. El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente.

8.2. No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de admitidas o admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial. Esta previsión no será aplicable en los casos previstos en la base 8.3.

8.3. En atención a las características de la plaza y de la disciplina, debiendo ello constar justificado en el seno del expediente, el anexo descriptivo de cada plaza podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima determinada por debajo de la cual no podría considerarse superado el proceso selectivo, de modo que la plaza sería declarada desierta si ninguna persona aspirante alcanzase dicha puntuación mínima y, en su caso, quienes no alcanzasen dicha puntuación mínima no podrían integrar la eventual lista de espera que pudiera constituirse tras el procedimiento.

### **9.- Resolución del concurso.**

9.1. La Comisión de Selección evaluará a las y los aspirantes, salvo que ello no proceda en aplicación de lo señalado en la base 8.2, y propondrá la oportuna resolución del concurso.

Seguidamente, elevará al Rector la correspondiente propuesta de resolución y de correlativa contratación a favor de la o del concursante o, en su caso, concursantes objeto de la selección.

Fuera de los supuestos de la base 8.2, la propuesta incluirá el orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas: alfabética y en atención a la puntuación obtenida, de mayor a menor.

En todo caso, el resultado del proceso selectivo se hará público.

9.2. Sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que, en su caso, sean procedentes frente a la propuesta de la Comisión de Selección y de que, en algún supuesto, su interposición pudiera tener efectos suspensivos, el Rector dictará resolución definitiva de conformidad con tal propuesta, que será notificada a la persona o personas seleccionadas y les informará de la documentación que han de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello.

### **10. Documentación dirigida a la formalización del contrato de trabajo.**

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión formulada por la Comisión de Selección, habiendo de ser dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado ([plaboraldocente@um.es](mailto:plaboraldocente@um.es)).

Concluido el proceso selectivo, se procederá a la formalización del contrato de trabajo previa presentación de los siguientes documentos por parte de la persona adjudicataria:

1.º Copia auténtica de los siguientes documentos:

- a) Documento oficial de identidad que corresponda (DNI en el supuesto de personas de nacionalidad española).
- b) Título oficial exigido.
- c) Título de especialista sanitario exigido.

Se podrá sustituir la aportación de los títulos españoles u homologados en España que se indican en las letras b y c por la suscripción de una autorización a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a su obtención.

2.º Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

### **11. Formalización del contrato de trabajo.**

11.1. Con carácter general, el contrato habrá de formalizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Tiempo: Dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión.
- b) Forma: El documento contractual será suscrito mediante firma electrónica, con arreglo a las condiciones específicas que se indican en la base 10.
- c) No podrá formalizarse el contrato de trabajo mientras no se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida a tal efecto.

11.2. En su caso, el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la formalización del contrato de trabajo, en cuyo supuesto se atenderá a tal determinación y no será aplicable lo establecido en la letra a del apartado 1.

11.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

11.4. En su caso, el plazo previsto en la letra a del apartado 1 o el que señale el anexo del puesto podrá ser ampliado en virtud de resolución, oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato, siempre que esta hubiera sido formulada con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

11.5. En los casos de renuncia o de concurrencia de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado podrá procederse a la contratación a favor del o de la siguiente con mejor calificación.

## **12. Tipo y características del contrato.**

12.1. El contrato que será formalizado con las personas aspirantes seleccionadas será de naturaleza laboral y se halla regido por los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario; por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

12.2. La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

12.3. De acuerdo con procedimientos objetivos y oído el departamento universitario al que esté adscrita la plaza, luego de la finalización de cada curso académico, la Comisión Mixta Servicio Murciano de Salud – Universidad de Murcia evaluará el rendimiento asistencial y docente del personal asociado, pudiendo proponer a la Universidad de Murcia la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

## **13.- Listas de espera.**

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2023/2024 o 2024/2025 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

## **14.- Incompatibilidades.**

14.1.- El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

14.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.



De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

#### **HOSPITAL STA. MARIA DEL ROSELL**

**DEPARTAMENTO:** DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y  
MEDICINA FÍSICA

**Plaza Número:** (14/2024-C)

**Número de Puestos:** 1

**Área de Conocimiento:** RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

**Servicio Asistencial:** RADIODIAGNÓSTICO (HSMR)

**Título Especialista:** RADIODIAGNÓSTICO

**Código del puesto:** 950455

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**940 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-236/2024, de 22 de febrero de 2024, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

### Resuelvo:

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** Dada la urgencia de la cobertura de las plazas objeto de sustitución, al presente proceso selectivo le será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (Art.º 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Tercero:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

### Bases:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la

Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto en las citadas disposiciones, por la legislación vigente que sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente de español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que,

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de los requisitos indicados en el apartado 2.1 deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para contratación de profesorado sustituto mediante bolsas de empleo de la Universidad de Murcia y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

Se presentarán necesariamente en formato PDF.

No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona solicitante a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2 se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### 3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal – Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a dichas listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, su procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en esta convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de quienes integren cada Comisión de Selección se publicará en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refieren las bases 4.2 y, en su caso, 4.3.

### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

### **7.- Baremo.**

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y que, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

8.1.- Se podrá establecer una puntuación mínima requerida para la inclusión en la bolsa de empleo, con arreglo a las indicaciones que, en su caso y respectivamente, se hacen constar en el Anexo I.

8.2. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta la señalada puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

8.3. La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo, sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas (alfabética y por orden de puntuación).

8.4. Contra la propuesta de resolución de bolsa de empleo, las personas aspirantes podrán formular alegaciones ante el presidente de la Comisión de selección en un plazo de 10 (diez) días, que computará desde el día siguiente al de la publicación de aquella.

8.5. Finalizado el plazo de formulación de alegaciones, la comisión resolverá las presentadas y remitirá para su publicación el acuerdo adoptado y la propuesta de resolución al Rector.

8.6. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la competencia para dictar la resolución de aprobación de la bolsa de empleo, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o, en su caso, de firma que puedan concurrir con arreglo a derecho.

8.7. La resolución de aprobación será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, con indicación de su fecha de efectividad, normas de gestión aplicables, recursos y plazos que se pueden interponer.

8.8. La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectos, salvo que se agotase antes por falta de integrantes.

## **9.- Contratación.**

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que se halla accesible en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado", y que, mediante el presente reenvío, se ha de estimar integrante de la presente resolución.

9.2. Dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia autenticada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

9.3. Si la persona convocada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de 4 (cuatro) días señalado en el apartado 4.1 se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratada para el específico puesto ofertado.

A petición motivada de la persona interesada que se efectúe con anterioridad a la expiración del señalado plazo, este podrá ser ampliado en virtud de resolución, previa audiencia, en su caso, del director o directora del departamento al que está adscrita el área de conocimiento de la bolsa convocada.

9.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

#### **10.- Incompatibilidades.**

10.1. El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

10.2. La formalización del contrato con dedicación a tiempo completo será incompatible con el desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

10.3. La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados



por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

**DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA**

Bolsa de empleo número: 9-BE/070/2024

Área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área de conocimiento: nº 23-BE/070/2023 (R-1008/2023) de 20 de junio (BORM de 22/6/2023), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**941 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por turno de acceso libre, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción informática, por el turno de acceso libre.

2.º) Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 8 de junio de 2023 (BORM núm. 147, de 28 de junio) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A su vez, la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de octubre de 2023 (BORM núm. 239, de 16 de octubre) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Realizado el ejercicio el 14 de enero de 2024, se dicta Resolución de 26 de enero de 2024 del Tribunal calificador de dichas pruebas, por la que se publican las relaciones provisionales de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

5.º) Con fecha de registro de entrada 6 de febrero de 2024, D. Víctor José Fernández Bianqui, aspirante admitido en las pruebas selectivas mencionadas, presenta un escrito en el que promueve un incidente de recusación contra la designación de D. Sergio Lucas Saorín como Vocal segundo titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

6.º) Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar la suspensión del procedimiento selectivo, hasta la resolución del incidente de recusación formulado.

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

1.º) Suspender la tramitación del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción informática, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre), al haberse promovido incidente de recusación contra la designación de D. Sergio Lucas Saorín como Vocal segundo titular del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, hasta su resolución.

2.º) Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**942 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, por el turno de acceso libre del procedimiento extraordinario 2021-concurso, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre).**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el procedimiento extraordinario 2021-concurso para cubrir plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, por el turno de acceso libre.

2.º) Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de mayo de 2023 (BORM núm. 123, de 30 de mayo) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A su vez, la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de septiembre de 2023 (BORM núm. 229, de 3 de octubre) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y abrió plazo para aportación de los méritos.

4.º) Con posterioridad se dicta Resolución de 12 de enero de 2024 del Tribunal calificador de dichas pruebas, por la que se publica la relación de puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso.

5.º) Con fecha de registro de entrada 7 de febrero de 2024, D. Noel Ros Ochoa, aspirante admitido en las pruebas selectivas mencionadas, presenta un escrito en el que promueve un incidente de recusación contra la designación de D.ª Mercedes Pérez Andrés, como Presidenta titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

6.º) Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar la suspensión del procedimiento selectivo, hasta la resolución del incidente de recusación formulado.

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002,

de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

1.º) Suspender la tramitación del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre), al haberse promovido incidente de recusación contra la designación de D.ª Mercedes Pérez Andrés, como Presidenta titular del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, hasta su resolución.

2.º) Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**943 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea A/S M.T. 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos PFV Romeral I y II de 9,987+9,987 MWP", en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia. (Expte. 1J23EX000011).**

Con fecha 17 de abril de 2023 (B.O.R.M. de 4 de mayo de 2023, n.º 101) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Línea A/S M.T. 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos PFV Romeral I y II de 9,987+9,987 MWP", en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia. (Expte. 1J23EX000011).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Amber Solar Nueve y Amber Solar Diez, C.B., con C.I.F. n.º E05561717, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden, lugar y fecha que figura en el Anexo de la presente Resolución, y en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, los siguientes días:

Fecha y hora: el próximo día 11 de abril de 2024, a partir de las 9:30 horas.

Lugar: dependencias del Ayuntamiento de Murcia, en Salón de Actos de la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/Azarbe del Papel, núm. 22 30007- Murcia

Y,

Fecha y hora: el próximo día 12 de abril de 2024, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: dependencias del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la "Centro social Las Balsas" Plaza de los Grifos, C/Cartagena, s/n, Molina de Segura.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 15 de febrero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor P.D. el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de delegación de 26/09/2023, BORM del 28), Federico Miralles Pérez.

## Anexo

## Ayuntamiento de Murcia.

| FINCA Nº | TITULAR                                                                                                            | POLÍGONO       | PARCELA | FECHA     | HORA  |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|-----------|-------|
| 4        | SACOMPA 2018, S.L.                                                                                                 | 15             | 11      | 11/4/2024 | 10:00 |
| 6        | LANDCOMPANY 2020, S.L.                                                                                             | 15             | 3       | 11/4/2024 | 10:10 |
| 7        | JESÚS RODRÍGUEZ ROMERO                                                                                             | 15             | 2       | 11/4/2024 | 10:30 |
| 18       | IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.<br>TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES, S.L.                               | 15             | 24      | 11/4/2024 | 11:00 |
| 19       | ALMENARA MEDITERRÁNEO, S.L.<br>HISPANIA ACTIVOS CONCURSALES, S.L.                                                  | 15             | 28      | 11/4/2024 | 11:15 |
| 20       | PROFU, S.A.                                                                                                        | 15             | 20      | 11/4/2024 | 11:45 |
| 22       | PROFU, S.A.                                                                                                        | 15             | 80      | 11/4/2024 | 11:45 |
| 23       | PROFU, S.A.                                                                                                        | 15             | 21      | 11/4/2024 | 11:45 |
| 24       | PROFU, S.A.                                                                                                        | 14             | 15      | 11/4/2024 | 11:45 |
| 25       | PROFU, S.A.                                                                                                        | 14             | 83      | 11/4/2024 | 11:45 |
| 26       | IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.<br>MARINA INMUEBLES, S.L.<br>HUERTO PEREA, S.L.                                  | 14             | 115     | 11/4/2024 | 12:15 |
| 28       | IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.<br>MARINA INMUEBLES, S.L.<br>HUERTO PEREA, S.L.<br>EUROLAND, S.L.<br>AGECO, S.L. | 14             | 114     | 11/4/2024 | 12:30 |
| 29       | IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.                                                                                  | 14             | 2       | 11/4/2024 | 12:45 |
| 30       | IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L.                                                                                  | 14             | 3       | 11/4/2024 | 12:45 |
| 31       | PROFU, S.A.                                                                                                        | 14             | 133     | 11/4/2024 | 11:45 |
| 32       | EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003                                                                               | 14             | 12      | 11/4/2024 | 13:00 |
| 33       | FRANCISCO JAVIER MINGO LÓPEZ                                                                                       | 14             | 109     | 11/4/2024 | 13:15 |
| 36       | EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003                                                                               | 13             | 9506    | 11/4/2024 | 13:30 |
| 37       | AYUNTAMIENTO DE MURCIA                                                                                             | 2533602XH6123S |         | 11/4/2024 | 13:45 |
| 38       | AYUNTAMIENTO DE MURCIA                                                                                             | 2533601XH6123S |         | 11/4/2024 | 13:45 |

## Ayuntamiento de Molina de Segura.

| FINCA Nº | TITULAR                                                                                                              | POLÍGONO | PARCELA | FECHA     | HORA  |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|-----------|-------|
| 1        | MEDITERRÁNEO HISPA GROUP, SA                                                                                         | 8        | 118     | 12/4/2024 | 10:00 |
| 3        | SACOMPA 2018, S.L.                                                                                                   | 16       | 133     | 12/4/2024 | 10:10 |
| 8        | JESÚS RODRÍGUEZ PALAZÓN<br>CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ PALAZÓN<br>MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ PALAZÓN<br>JUAN RODRÍGUEZ PALAZÓN | 9        | 43      | 12/4/2024 | 10:30 |
| 9        | JOSEFA RODRÍGUEZ ROMERO                                                                                              | 9        | 49      | 12/4/2024 | 10:45 |
| 10       | JESÚS RODRÍGUEZ PALAZÓN<br>CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ PALAZÓN<br>MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ PALAZÓN<br>JUAN RODRÍGUEZ PALAZÓN | 9        | 50      | 12/4/2024 | 10:30 |
| 12       | AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA                                                                                     | 9        | 79      | 12/4/2024 | 12:00 |
| 13       | ISAAC ABAD GARRIDO<br>TOMAS ABAD GARRIDO<br>ANDRÉS ANTONIO ABAD GARRIDO                                              | 9        | 80      | 12/4/2024 | 11:00 |
| 14       | AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA                                                                                     | 9        | 81      | 12/4/2024 | 12:00 |
| 15       | AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA                                                                                     | 9        | 97      | 12/4/2024 | 12:00 |
| 17       | LA ALCAYNA, S.A.                                                                                                     | 9        | 53      | 12/4/2024 | 11:15 |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**944      Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las galerías de arte radicadas en la Región de Murcia 2024.**

BDNS (Identif.): 745176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745176>)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de las galerías de arte que tengan su residencia a efectos fiscales, o sede social y fiscal en la Región de Murcia a fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y que teniendo previsto realizar alguna de las actividades enumeradas en el artículo 1, programen en su actividad al menos un 50% de artistas originarios de la Región de Murcia y/o que residan legal y habitualmente en la Región, siendo de aplicación para su identificación, acreditación, capacidad de representación y capacidad de obrar lo establecido en el título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las galerías de arte que:

Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y concordantes de la LSRM.

Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud y mantenidos durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

### **Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación**

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos, que promocionen su sector y a los artistas de la Región, y que se celebren durante el año 2024 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como internacional.

A los efectos de esta Resolución se entiende por galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición y promoción, abierta al público, de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

### **Tercero.- Régimen Jurídico**

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, así como por lo previsto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS) y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Cuarto.- Cuantía**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024 y tendrán una dotación máxima de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte, entendiéndose como tal la persona física o jurídica que sea el solicitante y con independencia a que pueda desempeñar su actividad económica bajo una o varias marcas comerciales.

Si una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, la Dirección General del ICA podrá dictar nueva Resolución procediendo a la apertura un nuevo plazo de solicitudes. Igualmente dicho importe podrá ser objeto de prorrata entre las personas beneficiarias en proporción a cuantía a la que hubieran podido obtener en la valoración y a los presupuestos ajustados de los proyectos presentados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se sobrepasen los límites establecidos.

La aportación máxima del ICA por cada proyecto no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €).

La ayuda concedida a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, computándose de manera individual para cada uno de los presentados. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria/presupuesto que se presente junto con la solicitud.

De igual modo el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

#### **Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)).

La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean precisas para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por el ICA exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la entidad interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia [sede.carm.es](http://sede.carm.es), quedando obligadas todas las personas solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de profesionales de las industrias culturales. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 1440 "AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

Las solicitudes deberán formularse por las personas interesadas, o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

**Sexto.- Otros datos.**

El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la Resolución y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

No obstante, en el caso de que se trate de proyectos ya ejecutados en el momento de la Resolución de concesión, el pago se realizará previa aportación por parte de la galería de arte beneficiaria de la documentación acreditativa de los gastos, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Dado que el pago de la ayuda es anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

El periodo de ejecución y desarrollo de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por tanto, los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados, acreditados y pagados en dicho periodo, para su debida justificación, en la forma en que se detalla en el artículo 18 de la convocatoria.

Murcia, 21 de febrero de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**945 Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0329/2023; denominado Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas.; código de convenio n.º 30000965011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 08/09/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, miércoles, 7 de febrero de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

## **Convenio colectivo de trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshueso de Aceitunas de la Comunidad Autónoma de Murcia**

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación (Territorial y funcional)**

El presente convenio colectivo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, que se dediquen a la actividad de encurtido, manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas, exceptuando únicamente el personal mencionado en el Artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Son partes firmantes del presente convenio colectivo, en representación de los trabajadores, los sindicatos UGT (Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios) CCOO (Federación de Industria), REDES y USO, en representación de las empresas del sector la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación (AGRUPAL), ostentando todas ellas la legitimación para negociar establecida en el artículo 82.2 y 3 del ET, y reconociéndose mutuamente la legitimación.

#### **Artículo 2. Ámbito temporal (duración y vigencia)**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM, si bien producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 y su duración se pacta hasta el 31 de diciembre del año 2024

La duración será de 2 años, es decir, desde el día 1-1-2023 hasta el 31-12-2024.

Los efectos económicos serán, en todo caso de fecha 1 de abril de 2023.

#### **Artículo 3. Denuncia y prórroga, determinación de las partes**

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Manipulado y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia, representados por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión negociadora en elección llevada a efecto por las centrales sindicales.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Denunciado el Convenio colectivo, éste seguirá en vigor desde su fecha de expiración hasta tanto se suscriba el nuevo convenio que viniera a sustituirlo, manteniéndose mientras tanto las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año de expiración 2025.

Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, si bien las cláusulas convencionales por las que se hubiera renunciado a la huelga durante la vigencia de un convenio decaerán a partir de su denuncia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

#### **Artículo 4. Derecho supletorio**

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional y económica y poder disciplinario en las industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno de aceitunas y exportación de aceitunas.

#### **Artículo 5. Compensación y absorción**

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, esta deberá hacerse en condiciones de homogeneidad e idénticas.

#### **Artículo 6. Condiciones más beneficiosas**

Todas las condiciones establecidas en este Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aun cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en este Convenio, deberán respetarse en su integridad.

### **Capítulo II. Empleo y contratación**

#### **Artículo 7. Clasificación de los trabajadores según su permanencia**

El personal sujeto a este convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

Personal de plantilla:

Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el período de prueba.

Personal Eventual:

Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa.

#### **Artículo 8. Contratación**

##### **Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción**

Al amparo de lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, se modifica la duración máxima de los contratos que se formalicen o se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio, celebrados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima de estos contratos será de doce meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

#### **Contrato de duración determinada para la sustitución**

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

#### **Contrato de relevo**

Las Empresas de común acuerdo con el interesado, deberán facilitar la jubilación parcial de las personas trabajadoras que lo soliciten, cumpliendo las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo, conforme a las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Contrato a tiempo parcial**

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año, y su distribución.

#### **Artículo 9. Personal fijo-discontinuo**

Los contratos de trabajo de los trabajadores fijos discontinuos se registrarán por las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores. Estos contratos se harán siempre por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de

trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de este en la Empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado y llamamiento. Podrán celebrarse contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratado, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar. Dicho llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada especialidad profesional. No obstante, por acuerdo entre empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo.

Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas especialidades profesionales.

#### **Artículo 10. Período de prueba**

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| 1. Titulados                | 4 meses |
| 2. Técnico no titulado      | 1 mes   |
| 3. Administrativos          | 1 mes   |
| 4. Mercantiles              | 1 mes   |
| 5. Obreros                  | 1 mes   |
| 6. Subalternos              | 1 mes   |
| 7. Eventuales, interinos... | 1 mes   |

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo, salvo pacto en contrario.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

#### **Artículo 11. Forma del contrato y copia básica**

Las empresas entregarán al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

#### **Artículo 12. Empresas de trabajo temporal**

Cuando la contratación temporal se realice a través de ETT, la duración de los contratos temporales, de los trabajadores legalmente cedidos, no tendrán límite temporal alguno, salvo el previsto en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo, equiparándose la duración de dichos contratos a los límites de las contrataciones temporales establecidas en el artículo 8 del presente Convenio, así como en lo relativo a lo establecido respecto al periodo de prueba.

### **Capítulo III. Organización del trabajo**

#### **Artículo 13. Grupos profesionales (clasificación profesional)**

Los Grupos y Niveles profesionales consignados en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y niveles enumerados si las necesidades y el volumen de trabajo en la empresa no lo requiere.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su grupo profesional y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del ET.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal de fabricación.
4. Oficios Auxiliares.

En el Personal Técnico se encuadran los siguientes Niveles profesionales:

Técnico titulado grado superior.

Técnico titulado grado medio, técnico de laboratorio.

Técnico no titulado Laboratorio.

Auxiliar de laboratorio.

En el Personal Administrativo

Jefe Administrativo/a

Oficial Administrativo/a de 1.ª

Oficial Administrativo/a de 2.ª

Auxiliar administrativo/a.

**PERSONAL DE FABRICACIÓN**

Jefe de fabricación

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Especialista.

**OFICIOS AUXILIARES**

Jefe de Mantenimiento

Oficial 1.º

Oficial 2.º

Ayudante.

### **Grupo 1. Técnicos.**

Quedan clasificados en este Grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

### **Grupo 2. Administrativos.**

Quedan clasificados en este Grupo, quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el Grupo anterior.

### **Grupo 3. Personal de fabricación.**

Quedan clasificados en este Grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

### **Grupo 4. Oficios auxiliares.**

Quedan encuadrados aquí todos los trabajadores con título o sin él que realizan labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las empresas.

Los oficios auxiliares propios de estas empresas son mecánico, electricista, pintor, soldador etcétera.

#### **DEFINICIÓN DE NIVELES PROFESIONALES**

##### **Personal Técnico**

##### **Técnico titulado grado superior**

Es quien, en posesión de título académico superior expedido por el estado, por medio de sus universidades o escuelas especiales o legalmente reconocidas, desempeña en la Empresa funciones propias de su titulación, haya sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

##### **Técnico titulado grado medio**

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; boletines de análisis; tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; cuidado del buen funcionamiento de los aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas; mantenimiento del equipo, material y cédula de trabajo.

Es el/la responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

#### Técnico no titulado

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria, ejerce funciones de tipo ejecutivo, técnico o de dirección especializada.

#### LABORATORIO

##### Auxiliar de laboratorio

Es quien, en posesión de FP1, con la debida formación y bajo las órdenes y supervisión del Técnico de Laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

##### Jefe Administrativo

Es el/la trabajador/a que, a las órdenes de Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del departamento administrativo de la Empresa, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

##### Oficial de primera Administrativo/a

Es el/la trabajador/a con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno o algunos de los siguientes trabajos:

Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y/u operaciones análogas; manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etcétera.

Quedan asimilados a esta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

##### Oficial segunda Administrativo/a

Es el/la trabajador/a con iniciativa restringida y con subordinación a Jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. Manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etcétera.

##### Auxiliar administrativo.

Es el/la trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos/as. Manejo de programas ofimáticos a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etcétera.

#### Jefe de Fabricación

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El jefe de fabricación podrá obtener las denominaciones de los oficios propios de la industria. Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

#### Oficial de 1.ª

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento con suficientes conocimientos prácticos, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

#### Oficial de 2.ª

Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan alguna o algunas de las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

#### Especialista.

Son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias funciones u operaciones del proceso productivo industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

### 3. Personal de Oficios Auxiliares

#### Jefe de Mantenimiento

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

En relación con la producción de frío y vapor, el jefe de mantenimiento, que es el operario capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías, etc., sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc.) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se le confíen, realizando las necesarias reparaciones.

#### Oficial 1.<sup>a</sup>

Es quien, ostentando la calificación de algún oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le pueden exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos. Ordenará su trabajo y la forma de llevarlo a cabo el Jefe de Mantenimiento.

Los oficios propios de mantenimiento y oficios auxiliares son los de Mecánico, electricista, pintor, soldador, carpintero, etcétera.

#### Oficial 2.<sup>a</sup>

Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.<sup>a</sup>, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/u oficios auxiliares, con la suficiente corrección y eficacia.

#### Ayudante de Oficios Auxiliares

Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos necesarios prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un Oficial de Segunda.

### **Artículo 14. Movilidad funcional**

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el/la trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a 6 meses en el período de un año u 8 meses en 2 años, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

#### **Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos**

##### **Artículo 15. Jornada de trabajo**

La jornada laboral semanal será como máximo de 40 horas, realizadas de lunes a viernes, la jornada laboral anual será de 1.784 horas. Por necesidades de producción se podrá trabajar los sábados de manera voluntaria y considerándose las horas trabajadas como extraordinarias.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como de trabajo efectivo. Aquellas empresas del sector que tengan una mejora sobre lo acordado en este convenio colectivo se le respetará el tiempo que venían disfrutando como derecho adquirido.

Las partes se comprometen a realizar jornada mínima de 8 horas, salvo en contratos a tiempo parcial o fijos discontinuos.

Teniendo en cuenta el tipo de productos y la actividad del sector se acuerda una distribución irregular de la jornada de 178 horas (un 10%) como máximo de la jornada de trabajo en cómputo anual. Dicha distribución horaria deberá respetar en todos los casos los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y con un máximo de 10 horas diarias. Para hacer uso de la misma se deberá de preavisar con cinco días de antelación, dando comunicación previa a la representación legal de los trabajadores. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo deberán quedar compensadas en el plazo de seis meses desde que se produzcan.

##### **Artículo 16. Vacaciones**

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores conocerán las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El trabajador que ingrese en el año las percibirá en la proporción al tiempo trabajado.

El disfrute de las vacaciones se realizará preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

En el caso de algún trabajador/a esté en situación de IT antes y durante el disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El/la trabajador/a que esté en baja por maternidad y en los supuestos adicionales previstos legalmente, tendrá derecho a disfrutar el período vacacional que le corresponde, inmediatamente después de tener el alta maternal, aunque hay terminado el año natural a que correspondan.

### **Artículo 17. Horas extraordinarias**

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se puedan trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio, teniendo en cuenta la posible distribución irregular de la jornada señalada en el artículo 16, exceptuándose las horas de los sábados que serán extraordinarias en todo caso.

Se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal y no se podrán realizar más de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

### **Artículo 18. Calendario laboral**

Cada año se confeccionará el calendario laboral entre la empresa y los representantes de los trabajadores, iniciándose la negociación del mismo, un mes antes del calendario oficial a fijar. Será expuesto en el tablón de anuncios en los primeros días del mes de enero.

Para la determinación del calendario laboral, se tendrá en cuenta el total de horas ordinarias de trabajo al año, de manera que la distribución anual no supere el máximo pactado.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 14 al año, 12 días nacionales y 2 locales.

En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de La Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior el gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior al descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Si la Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de 14.

### **Artículo 19. Licencias (Permisos retribuidos)**

La persona trabajadora previo aviso y/o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho
2. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

3. Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

Los correspondientes días de permiso se podrán realizar de forma discontinua, previa comunicación a la empresa, excepto en el caso de fallecimiento.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.

4. Un día por asuntos propios a decisión de la persona trabajadora.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

8. Las trabajadoras, por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. La trabajadora o trabajador podrá optar por acumular estas horas en jornadas completas, siendo esta acumulación de 14 días laborales consecutivos a disfrutar a continuación de la baja por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

9. La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada, previstos en los apartados 8 y 10, de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 7 y 8 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social

11. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del/de la trabajador/a o de hijos menores de 10 años, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental.

#### **Artículo 20. Excedencias**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

## **Capítulo V. Salarios y percepciones extrasalariales**

### **Artículo 21. Política salarial, retribuciones**

El régimen de retribuciones del personal sujeto al presente convenio estará integrado por el salario base y los complementos salariales que correspondan según su nivel profesional.

El salario base del convenio es el que corresponde a cada nivel profesional, el cual queda perfectamente recogido en el Anexo de retribuciones.

Se estipula una revisión salarial sobre tablas salariales del 2022, las cuales se recogen en el Anexo I, en base a los siguientes incrementos:

- Año 2.023: 4%
- Año 2.024: 3%

La fecha de efectos económicos es del 1 de abril de 2023, los atrasos derivados del convenio colectivo, a partir de esta fecha del 1 de abril, se harán efectivos por las empresas al mes siguiente de la firma del convenio.

### **Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias**

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario por todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Convenio Colectivo, incluido en la misma el complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad y los trabajadores que tengan el derecho al complemento por ajuste salarial mensual, también se le aplicará este concepto en las gratificaciones extraordinarias.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

#### **Artículo 23. Complemento de Fidelización-**

A partir del 1 de enero de 2014, desaparece el complemento de antigüedad recogido en la redacción de los anteriores Convenios Colectivos tanto en lo referente al devengo como a la percepción del mismo.

Aquellos trabajadores que como consecuencia de la aplicación de anteriores Convenios Colectivos vinieran percibiendo determinadas cuantías económicas por el concepto de Antigüedad, mantendrán el mismo como "garantía ad personam" y como Complemento de Fidelización a la empresa.

Con la misma transitoriedad extintiva del derecho a la antigüedad que se indica en el párrafo anterior, aquellos trabajadores que con antelación a la firma del presente Convenio estuvieran en trámite de adquisición del siguiente tramo de antigüedad, lo consolidarán en la forma y condiciones establecidas en el Convenio Colectivo vencido.

#### **Artículo 24. Participación en beneficios**

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios, una cantidad equivalente al 10% de los salarios base de la tabla, incrementados, en su caso, con el complemento de ajuste salarial mensual (CASM), y computándole las gratificaciones de julio y Navidad

Su importe será prorrateado durante los doce meses del año.

#### **Artículo 25. Complemento de incapacidad temporal**

Aspectos Asistenciales. Prestaciones complementarias en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidentes de Trabajo.

En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa abonará al trabajador accidentado desde el comienzo de la IT el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba de la Seguridad Social. Este complemento se abonará hasta el agotamiento del plazo en dicha situación.

En caso de Accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 100% de la base reguladora del trabajador durante los primeros tres días de baja y por una sola vez en cada año.

#### **Artículo 26. Complemento por Ajuste Salarial Mensual**

A partir del 1 de enero de 2014, desaparecen las dos tablas salariales que hasta ahora se recogían en los convenios colectivos anteriores pasando a ser tan solo una.

Únicamente aquellos trabajadores que, como consecuencia de la aplicación del anterior Convenio Colectivo, vinieran percibiendo las cuantías económicas, en concepto de salario base, recogidas en la columna de "Contrataciones posteriores a 1/1/1997", mantendrán la diferencia entre esta columna y la recogida como "Contratos con antigüedad anterior al 1/1/1997", como "garantía ad personam" y como Complemento de Ajuste Salarial Mensual. La cuantía de este complemento se consolidará y tendrá carácter no absorbible ni compensable, cuantificándose en una cantidad fija mensual:

|                        |        |
|------------------------|--------|
| TÉCNICO GRADO SUPERIOR | 80,17€ |
| TÉCNICO GRADO MEDIO    | 76,10€ |
| TÉCNICO NO TITULADO    | 74,69€ |

|                        |        |
|------------------------|--------|
| JEFE ADMINISTRATIVO    | 74,69€ |
| OFICIAL PRIMERA        | 69,31€ |
| OFICIAL SEGUNDA        | 65,05€ |
| AUX. ADMVO. Y LABORAT. | 61,80€ |
| JEFE FABRICACIÓN       | 64,35€ |
| OFICIAL PRIMERA        | 61,87€ |
| OFICIAL SEGUNDA        | 62,32€ |
| ESPECIALISTA           | 62,32€ |
| JEFE MANTENIMIENTO     | 64,35€ |
| OFICIAL PRIMERA        | 61,87€ |
| OFICIAL SEGUNDA        | 61,32€ |
| AYUDANTE               | 61,32€ |

#### **Artículo 27. Dietas y gastos de desplazamientos**

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán, los gastos ocasionados, en función de su consumo.

#### **Artículo 28. Plus de nocturnidad**

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1. Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.
3. Si hubiera algún acuerdo más beneficioso en materia salarial lo seguirán manteniendo en favor de sus trabajadores, como condición más beneficiosa «ad personam».
4. Siempre y cuando no haya sido contratado expresamente para realizar trabajos específicos nocturnos.

### **Capítulo VI. Promoción y formación profesional**

#### **Artículo 29. Promoción profesional (ascensos)**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional de la Empresa, se producirá conforme a lo establecido en el presente convenio.

El personal fijo de plantilla, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes o de nueva creación, de conformidad con las normas consignadas en el presente artículo.

Personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada nivel por el personal de los niveles inferiores y siempre que aquellos a quienes corresponda sean declarados como tales en el concurso-oposición que se realice al efecto.

La Dirección publicará en los tabloneros de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará

con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

Nivel.

Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto Formación y Experiencia mínimas requeridas.

En su caso, programa de materias sobre las que habrían de versar las pruebas técnicas y prácticas.

Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros designados por la dirección de la empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el comité de empresa o delegados de personal, quienes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

En definitiva, las pruebas a las que se someta a los candidatos mediante el concurso-oposición recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada nivel.

### **Artículo 30. La formación profesional en la empresa**

#### **FORMACIÓN CONTINUA**

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes Motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de sus trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre política de Formación Profesional.

Elevar el nivel cultural de todo el «Capital Humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad del dialogo y la comprensión del medio laboral profesional.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en este convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, sean objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de las empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las Centrales Sindicales y las Asociaciones Empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en la Región de Murcia.

Hacer estudio, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión Paritaria, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes:

- A) Promover el desarrollo personal y profesional.
- B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.
- C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- D) Contribuir a la Formación Profesional.

## **Capítulo VII. Derechos Colectivos**

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

### **Artículo 31. Representantes de los trabajadores**

Los Representantes de los Trabajadores, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los Representantes de los Trabajadores de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de cuatro días.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación

de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo. Así como ser informados de las sanciones por falta muy grave impuesta a los trabajadores, motivando la falta cometida por el trabajador sancionado.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.

Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

Planes de formación profesional y continua de la empresa.

Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada Trimestralmente, al menos, sobre:

La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

La evolución probable del empleo en la empresa.

Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.

Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

Los índices de siniestralidad y sus causas.

Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

### **Artículo 32. Derechos sindicales**

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

## **Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral**

### **Artículo 33. Prendas de trabajo**

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a facilitar a su personal, de acuerdo con su condición profesional y puesto de trabajo, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1) Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia; calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2) Al personal que preste servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuados.

3) Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos de trabajo y los mandiles necesarios para la realización de faenas que exijan su utilización, y al personal femenino, dos batas y cuando manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas y redes para el pelo.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3) se entregarán como mínimo, una vez al año.

El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

Los medios de trabajo, simultáneos con los colectivos serán de empleo obligatorios y cada trabajador responderá del uso y conservación por el tiempo de duración que se le haya señalado al efectuarse la entrega.

#### **Artículo 34. Reconocimiento médico**

Todo el personal sujeto al presente Convenio se someterá a un reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (RCL 1995, 3053). Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

#### **Artículo 35. Carné de manipulador de alimentos**

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD 202/2000, 11 de febrero (RCL 2000, 530) y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

#### **Artículo 36. Política preventiva**

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha Ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de la empresa y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (RCL 1995, 3053) de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

Las condiciones de seguridad

El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).

Los contaminantes químicos y biológicos.

La carga de trabajo física y mental y

La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.).

La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

Evitar los riesgos.

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información

necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

La definición de Objetivos Generales y Específicos.

Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

El plan de formación para el Sector.

La asignación de medios materiales y humanos.

La asignación de tareas.

Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997 (RCL 1997, 208), en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Realizar un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las Empresas.

## Capítulo IX. Régimen disciplinario

### Artículo 37. Faltas y sanciones

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

A) La impuntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos hasta tres ocasiones en un mes.

B) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

C) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve período de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.

D) Los descuidos leves en la conservación del material.

E) Las faltas de aseo y limpieza personal.

F) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.

G) La ausencia no justificada al trabajo un día al mes.

Faltas graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de tres ocasiones en un período de treinta días.

B) La ausencia no justificada por dos días durante un período de treinta.

C) La falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

D) La simulación de enfermedad o accidente.

E) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

F) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

G) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

H) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

I) La realización sin permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de herramientas, útiles, y, en general, bienes de la empresa para usos propios.

J) La embriaguez no habitual en el trabajo.

K) Las derivadas de la causa C) del apartado anterior.

L) La reincidencia en falta leve (excluida la impuntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Faltas muy graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de diez ocasiones en un período de seis meses o por más de veinte en un período de un año.

B) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

C) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

D) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.

E) La embriaguez habitual y drogodependencia que afecte negativamente al trabajo.

F) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

G) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.

H) La negligencia o imprudencia que origine accidentes graves.

I) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

J) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

K) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

L) El acoso sexual.

M) Las derivadas de las causas c), e), g) y h) del apartado anterior.

N) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los seis meses de haberse producido la primera.

Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; inhabilitación para el ascenso por un período no superior a dos años; traslado forzoso a otra localidad; despido disciplinario.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se de información por escrito al Comité de Empresa y/o delegados de personal.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuesta, pudieran hacerse contar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de 1 mes para las faltas leves, de tres meses para las graves y muy graves.

#### Prescripción de las faltas:

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo o convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento infracciones laborales de la empresa.

Las infracciones laborales, acciones u omisiones de la empresa estarán reguladas por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### **Capítulo X. Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos**

#### **Artículo 38. Comisión Paritaria**

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

- a) Estará compuesta por dos representantes de la Empresa, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.
- b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.
- c) Así mismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.
- d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se sometería la decisión a la Autoridad Laboral competente.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

#### **Artículo 39. Cláusula de no aplicación del convenio**

Las condiciones laborales de posible inaplicación temporal.

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del RD 3/2012.

#### Causas para la inaplicación

La inaplicación solo se podrá efectuar por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores en la empresa.

Cuando el periodo de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cuyo plazo máximo será de 15 días, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR III

#### Documentación

La documentación a entregar por la empresa será la necesaria para que la representación legal de los trabajadores pueda tener un conocimiento fidedigno de las causas alegadas para la inaplicación.

#### Duración temporal de la inaplicación

Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no podrá ser superior al periodo de vigencia de Convenio inaplicado.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el E.T.

### **Artículo 40. Resolución extrajudicial de conflictos**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo asumen el contenido íntegro del III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III; BORM nº 21; 27/01/2021). Con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece

### **Artículo 41. Remuneración anual**

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 26.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para los distintos niveles profesionales, es la que aparece en el Anexo del presente convenio así como lo relativo a los complementos salariales que el presente Convenio establece.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Negociadora y que se reconocieron como interlocutores válidos, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, en prueba de conformidad con el texto que firman en el lugar y fecha indicados en el Acta Final de aprobación del convenio que se une al presente.

### **Artículo 42. Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación.**

#### Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

#### No Discriminación.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en.

- El acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

#### No discriminación por razón de sexo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

#### Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

#### Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND):

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por tres componentes de la representación empresarial y tres de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando los solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión CIOND se dotará de un Reglamento Interno de Funcionamiento, así mismo, la representación sindical de la Comisión, dispondrá del crédito horario necesario y retribuido para el desempeño de sus funciones en las reuniones que se realicen dentro del ámbito de dicha Comisión.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento, así como:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en las empresas conforme determine a legislación vigente. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

#### **Artículo 43. Derogación**

Con la aprobación del presente Convenio Colectivo con vigencia 1-1-2023 a 31-12-2024, queda derogado y sin eficacia de aplicación, para la actividad de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, el convenio anterior.

| OFICIOS                 | 2023         | 2023                | 2023          |
|-------------------------|--------------|---------------------|---------------|
|                         | SALARIO BASE | PAGA BENEFICIOS 10% | SALARIO ANUAL |
| Técnico grado superior  | 1.297,41 €   | 1.816,37 €          | 19.980,12 €   |
| Técnico grado medio     | 1.231,95 €   | 1.724,73 €          | 18.972,07 €   |
| Técnico no titulado     | 1.196,25 €   | 1.674,75 €          | 18.422,24 €   |
| Jefe administrativo     | 1.196,25 €   | 1.674,75 €          | 18.422,24 €   |
| Oficial Primera         | 1.110,41 €   | 1.554,57 €          | 17.100,28 €   |
| Oficial Segunda         | 1.042,00 €   | 1.458,80 €          | 16.046,75 €   |
| Aux admin y laboratorio | 990,22 €     | 1.386,30 €          | 15.249,31 €   |
| Jefe de Fabricación.    | 1.031,38 €   | 1.443,93 €          | 15.883,23 €   |
| Oficial primera         | 1.007,99 €   | 1.411,18 €          | 15.523,03 €   |
| Oficial segunda         | 1.004,13 €   | 1.405,78 €          | 15.463,61 €   |
| Especialista            | 994,70 €     | 1.392,58 €          | 15.318,34 €   |
| Jefe de mantenimiento   | 1.031,38 €   | 1.443,93 €          | 15.883,23 €   |
| Oficial primera         | 1.007,99 €   | 1.411,18 €          | 15.523,03 €   |
| Oficial segunda         | 1.004,13 €   | 1.405,78 €          | 15.463,61 €   |
| Ayudante                | 994,70 €     | 1.392,58 €          | 15.318,34 €   |

| OFICIOS                 | 2024         | 2024                | 2024          |
|-------------------------|--------------|---------------------|---------------|
|                         | SALARIO BASE | PAGA BENEFICIOS 10% | SALARIO ANUAL |
| Técnico grado superior  | 1.336,33 €   | 1.870,87 €          | 20.579,52 €   |
| Técnico grado medio     | 1.268,91 €   | 1.776,48 €          | 19.541,24 €   |
| Técnico no titulado     | 1.232,14 €   | 1.724,99 €          | 18.974,91 €   |
| Jefe administrativo     | 1.232,14 €   | 1.724,99 €          | 18.974,91 €   |
| Oficial Primera         | 1.143,72 €   | 1.601,21 €          | 17.613,29 €   |
| Oficial Segunda         | 1.073,26 €   | 1.502,56 €          | 16.528,15 €   |
| Aux admin y laboratorio | 1.019,92 €   | 1.427,89 €          | 15.706,79 €   |
| Jefe de Fabricación.    | 1.062,32 €   | 1.487,25 €          | 16.359,72 €   |
| Oficial primera         | 1.038,23 €   | 1.453,52 €          | 15.988,72 €   |
| Oficial segunda         | 1.034,25 €   | 1.447,96 €          | 15.927,52 €   |
| Especialista            | 1.024,54 €   | 1.434,35 €          | 15.777,89 €   |
| Jefe de mantenimiento   | 1.062,32 €   | 1.487,25 €          | 16.359,72 €   |
| Oficial primera         | 1.038,23 €   | 1.453,52 €          | 15.988,72 €   |
| Oficial segunda         | 1.034,25 €   | 1.447,96 €          | 15.927,52 €   |
| Ayudante                | 1.024,54 €   | 1.434,35 €          | 15.777,89 €   |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**946 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta solar fotovoltaica P.F.V. Murcia 1, solicitada por Cobra Concesiones, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a Planta Solar Fotovoltaica P.F.V. Murcia 1; en una superficie de 220,89 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Cobra Concesiones, S.L., con C.I.F.: B84878883 con referencia VPOCU20230117. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia 31 de enero de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**947 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta solar fotovoltaica PSF Mula II, solicitada por Cobra Concesiones, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a Planta Solar Fotovoltaica PSF Mula II; en una superficie de 37,60 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria COBRA CONCESIONES, S.L., con C.I.F.: B84878883 con referencia VPOCU20230118. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 31 de enero de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**948 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Retamosa", clasificada entre las del término municipal de Mula, para planta solar fotovoltaica P.F.V. Mula III, solicitada por Cobra Concesiones, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Retamosa", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a Planta Solar Fotovoltaica P.F.V. MULA III; en una superficie de 20,90 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Cobra Concesiones, S.L., con C.I.F.: B84878883 con referencia VPOCU20230119. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia, 31 de enero de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **949 Expediente 2428/2023. Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alguazas.**

Por Decreto de Alcaldía número 125/2024, de 6 de febrero de 2024 se acordó la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

**“Visto** que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado “Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes”, PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

**Visto** que el Ayuntamiento de Alguazas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como “el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas”, siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

**Resultando** que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

### Resuelvo:

**Primero.-** Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Alguazas, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas es [sede.alguazas.regiondemurcia.es](http://sede.alguazas.regiondemurcia.es), que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Alguazas serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Alguazas, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968 62 00 22.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Alguazas, y su gestión y administración corresponde a Alcaldía o a la Concejalía que tenga atribuidas competencias en materia de Administración Electrónica.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

**Segundo.-** Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alguazas para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Alguazas.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Alguazas, en la dirección [sede.alguazas.regiondemurcia.es](http://sede.alguazas.regiondemurcia.es), y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Alguazas, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

6. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

7. En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

8. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

9. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica [sede.alguazas.regiondemurcia.es](http://sede.alguazas.regiondemurcia.es) y dejará de funcionar la antigua sede (<https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>).

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

En Alguazas, a 8 de febrero de 2024.—El Secretario General, Joaquín Rocamora Manteca.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **950 Expediente 2428/2023. Creación del sello electrónico del Ayuntamiento de Alguazas y aprobación de actuaciones administrativas automatizadas.**

Por Decreto de Alcaldía número 126/2024, de 7 de febrero de 2024 se acordó la creación del sello electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas y la aprobación de las actuaciones administrativas automatizadas cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

**“Visto** que el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

**Visto** que el artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

**Visto** el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Alguazas con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Alguazas, y su custodia a la CARM en virtud de autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, cuya dirección web será: [sede.alguazas.regiondemurcia.es](http://sede.alguazas.regiondemurcia.es) (actualmente es, <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>)

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, cuya dirección web será [sede.alguazas.regiondemurcia.es](http://sede.alguazas.regiondemurcia.es) (actualmente es, <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>)

**Segundo.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe el Ayuntamiento de Alguazas:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretas.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico genera- I.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado de rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice del expediente electrónico.

**Tercero.-** Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor del sistema de información y de su código fuente: El departamento de Informática o, en defecto de este, la empresa externa que preste servicios informáticos al Ayuntamiento de Alguazas.

c) Para la supervisión y control de calidad: Alcaldía o, en su caso, la Concejalía que tenga delegadas funciones en materia de Nuevas Tecnologías o Administración Electrónica.

d) A efectos de impugnación: Alcaldía

**Cuarto.-** En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Alguazas, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.



**Quinto.**- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Alguazas, 8 de febrero de 2024.—El Secretario General, Joaquín Rocamora Manteca.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **951 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de vehículos de transmisión mecánica (IVTM) para el ejercicio 2024.**

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150 de fecha 15/02/2024 el padrón de los impuestos citados se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2024 correspondientes a dicho padrón estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de abril hasta el 1 de julio de 2024.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, podrá hacerse en la propia Oficina de Recaudación, por medios telemáticos o en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 15 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**952 Autorización excepcional por interés público para "Instalación de parque solar fotovoltaico conectado a la red de 500,00 kW nominales". Paraje Loma Blanca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional por interés público promovida por Flexo Energy Solar, S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2023/51 - (865234P), de solicitud de Autorización Excepcional por Interés Público para Instalación de Parque Solar Fotovoltaico Conectado a la Red de 500,00 kW nominales, dentro del Paraje Loma Blanca, formulada por Pascual Herrera Ortga, en representación de la Flexo Energy Solar, S.L..

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, consultable en horario de 9:00 a 14:00, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, sito en C/ Paseo, 2-3.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, 22 de febrero de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **953 Anuncio de información pública de convenio urbanístico.**

De conformidad con el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sede electrónica del Ayuntamiento, el texto inicial del Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y las mercantiles que se indican a continuación, en calidad de propietarios de los terrenos que conforman los sectores UZS AE-7, UZS-AE1-NS y UZS AE-12 del vigente Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas, cuya finalidad es garantizar la ejecución de las obras de urbanización necesarias, y las infraestructuras de conexión con las redes generales y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación, que ésta demande por su dimensión y características específicas, en relación con el suministro y depuración de agua potable de los sectores afectados:

- SECTOR UZS AE-7: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN MONTALBÁN Y RODRÍGUEZ, S.A. - SÁNCHEZ CANO ESPAÑA, S.L.U.

- SECTOR UZS - AE1-NS: GRUPO AGUSTÍN FUENTES E HIJOS, S.L. SECTOR UZS AE-12: GOLDEN FOODS, S.A. - HISPAVIMA, S.L.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales (Departamento de Urbanismo: Plaza Adolfo Suárez, s/n de Las Torres de Cotillas), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto del Convenio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, a 14 de febrero de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **954 Información pública del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería de los centros municipales: "Centro de mayores Adolfo López, y Centro municipal Las Claras del Mar Menor."**

Se hace público, para general conocimiento, que se ha aprobado inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de enero de 2024, el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión servicios de bar-cafetería de los centros municipales: "Centro de mayores Adolfo López, y Centro municipal Las Claras del Mar Menor.", del cual se desprende:

(...)

**Primero.-** Aprobar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería en los centros municipales: "Centro de Mayores Adolfo López y Centro Municipal Las Claras del Mar Menor", conforme a lo dispuesto por el artículo 247.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería en los centros municipales: "Centro de Mayores Adolfo López y Centro Municipal Las Claras del Mar Menor", suscrito con fecha 25 de enero de 2024, por el Técnico Jefe de Servicios Industriales, del que se deduce la viabilidad económica de la explotación del servicio.

**Tercero.-** Someter el referido documento al trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, así como mediante su íntegra publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el portal de transparencia, así como en el perfil de contratante, indicando que los interesados podrán formular alegaciones frente al estudio objeto de publicación, por el plazo de un mes contando desde la publicación del anuncio en el boletín oficial.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, Servicios Industriales y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos."

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del Art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Los Alcázares, a 31 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### 955 **Nombramiento de funcionarios de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.**

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023/4456 de 22 de diciembre de 2023, una vez concluido el proceso selectivo, se ha acordado, entre otros:

**Primero.-** Nombrar funcionarios de carrera para ocupar la plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial, Subescala Técnica, a los siguientes aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre de 2023 y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del procedimiento:

- D. Sergio Cegarra López, con DNI número: \*\*\*3831\*\*
- D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, con DNI número: \*\*\*0727\*\*

**Segundo.-** Declarar constituida la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras del proceso, la cuál estará vigente hasta constitución de otra que la sustituya, con los siguientes aspirantes y por el siguiente orden de prelación, propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo:

| N.º | DNI       | ASPIRANTE                         | TOTAL PUNTUACIÓN FASE CONCURSO-OPOSICIÓN |
|-----|-----------|-----------------------------------|------------------------------------------|
| 1   | ***2713** | Ester Medina López                | 77,95                                    |
| 2   | ***8710** | María Ángeles Riquelme Riquelme   | 68,66                                    |
| 3   | ***7657** | Antonia Sánchez León              | 67,85                                    |
| 4   | ***0620** | Laura López Sandoval              | 59,52                                    |
| 5   | ***3347** | Carmen Garre Martínez             | 45                                       |
| 6   | ***6453** | Juan Bautista Cerezuela           | 40                                       |
| 7   | ***6322** | Concepción Ángeles Sánchez Meroño | 39,25                                    |

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de trabajo deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración, a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Los Alcázares (Murcia), a 1 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente,  
Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 956 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Oficial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía

#### Resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### ADMITIDOS/AS

| Apellidos y nombre                   | DNIC     |
|--------------------------------------|----------|
| Baeza García, Jose Ramón             | **1334** |
| Beltrán Ros, Juan de Dios            | **2406** |
| Candel Hita, Pedro Manuel            | **0139** |
| De Dios Riquelme, Jose Manuel        | **2235** |
| Delgado Valero, Francisco Javier     | **6547** |
| Fernández Hernández, Miguel          | **9965** |
| Gal, Dana Florentina                 | **0784** |
| García Martínez, Antonio José        | **2372** |
| García Ríos, Moisés                  | **4002** |
| García-Morales Sánchez, Jose Gabriel | **8208** |
| Giganto del Gallego, Pablo           | **6129** |
| Herrero Díaz, Francisco Javier       | **4513** |
| Hortelano Planes, Javier             | **9795** |
| Liza Sánchez, Luis                   | **0181** |
| Lozano Pérez, Cayetano               | **5826** |
| Luján Matas, Miguel Ángel            | **1706** |
| Martínez Martínez, Antonio Manuel    | **1447** |
| Martínez Saorín, Abel                | **9838** |
| Morales Ibáñez, Domingo Francisco    | **7116** |
| Moreno Espinosa, Román               | **1512** |
| Ortuño Campillo, Tomás               | **5091** |
| Palazón Pina, Isidoro                | **1951** |
| Romera Avellaneda, Begoña            | **8762** |
| Zapata Gutierrez, Josue Mauricio     | **9787** |

**EXCLUIDOS/AS**

| Apellidos y nombre         | DNIC     | Causa de exclusión |
|----------------------------|----------|--------------------|
| Lozano Gómez, María Isabel | **6578** | 1                  |

**Exclusión nº 1:** No acredita exención del pago de la tasa

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

Titular Carmelo Ruiz Guirao  
Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Secretario/a**

Titular Isabel Martí Bernal  
Suplente María del Carmen Ramón Trigueros

**Vocales**

Titular Dionisio Ruiz Núñez  
Suplente José Lozano Piqueras  
Titular José María Nicolás García  
Suplente Cristina Albaladejo Pomares  
Titular José Juan Abad Martínez  
Suplente Consuelo Arnaldos Riquelme

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 31 de enero de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### **957 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Psicólogo/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### ADMITIDOS/AS

| Apellidos y nombre                  | DNIC     |
|-------------------------------------|----------|
| Abellán Lucas, Marta                | **1974** |
| Ballesta Ballesta, Esther           | **0525** |
| Belchí Ramírez, Carolina            | **1309** |
| Camisón Barberá, Gema               | **9097** |
| Conesa García, María de los Ángeles | **2776** |
| Frutos Martínez, Noelia             | **1050** |
| Gallego Martínez, Ana               | **0330** |
| García Campillo, Cristina           | **4686** |
| García Reche, Beatriz               | **8343** |
| Gómez Segura, Patricia              | **5736** |
| López Fraile, Andrea                | **5363** |
| Luján Moreno, María Amparo          | **6151** |
| Martínez Vizcaíno, Lucrecia         | **3005** |
| Rey Ruiz, María de la Concepción    | **6147** |
| Rodríguez Delgado, María            | **5364** |
| Rojo Carrillo, Inmaculada           | **0984** |
| Tárraga Palmis, Carmen              | **7323** |
| Torregrosa Pérez, Jorge             | **3032** |
| Vicente Romero, Bárbara             | **1533** |

#### EXCLUIDOS/AS

| Apellidos y nombre                   | DNIC     | Causa de exclusión |
|--------------------------------------|----------|--------------------|
| Abellán García, Consolación          | **7625** | 1 y 2              |
| Fernández Pérez, Isabel María        | **5320** | 2                  |
| Gil Martínez, Pedro Victor Santacruz | **5417** | 3                  |
| Llorach Sánchez, Victoria            | **5915** | 2                  |

Exclusión n.º 1: Instancia presentada fuera del plazo legalmente establecido

Exclusión n.º 2: No aporta modelo oficial de solicitud

Exclusión n.º 3: No aporta fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

|          |                           |
|----------|---------------------------|
| Titular  | Patricia Vicedo Avilés    |
| Suplente | Luz María Meseguer García |

**Secretario/a**

|          |                              |
|----------|------------------------------|
| Titular  | María José Hernández Villena |
| Suplente | María Dolores Pagán Pacheco  |

**Vocales**

|          |                                |
|----------|--------------------------------|
| Titular  | María Antonia Rodríguez Molino |
| Suplente | José Hernández Sánchez         |
| Titular  | Armando Ortiz Ortiz            |
| Suplente | Francisco José Medina Ibáñez   |
| Titular  | José Raúl Vicente Salar        |
| Suplente | Lázaro Sánchez Cánovas         |

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 29 de enero de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### **958 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Cocina.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Auxiliar de Cocina, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### **ADMITIDOS/AS**

| Apellidos y nombre                        | DNIC     |
|-------------------------------------------|----------|
| Camaches Gaspar, Margarita                | **7505** |
| Carrión Toral, Manuel                     | **6857** |
| Dólera Arnaldos, María Lourdes            | **4834** |
| García Franco, David                      | **0677** |
| García Gómez, Antonio                     | **0344** |
| García Gómez, Fernando                    | **3185** |
| González Caballero, Elena                 | **6387** |
| González Caballero, Fuensanta Consolación | **6150** |
| Hidalgo García, Herminia                  | **2805** |
| Hortelano Planes, Javier                  | **9795** |
| López López, María Elena                  | **1493** |
| Lorca Tomás, Irene                        | **8938** |
| Martínez Saorín, Isabel María             | **1568** |
| Moreno Cantero, María de la Cruz          | **5758** |
| Planes González, Pablo                    | **1408** |
| Puche García, Ana Francisca               | **6660** |
| Ruzo Bouzamayor, Luis                     | **8005** |
| Sala Puche, Patricio                      | **0496** |
| Valderrama González, Atahualpa            | **3238** |

#### **EXCLUIDOS/AS**

| Apellidos y nombre         | DNIC     | Causa de exclusión |
|----------------------------|----------|--------------------|
| Lozano Gómez, María Isabel | **6578** | 1                  |

**Exclusión n.º 1:** No haber presentado justificación de exención del pago de la tasa

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

Titular Antonio Carlos Gil Dávalos  
Suplente María José Hernández Villena

**Secretario/a**

Titular Antonia Ortín García  
Suplente Asunción Pujante Hernández

**Vocales**

Titular Sergio Illán Blaya  
Suplente M.<sup>a</sup> Carmen Ramón Trigueros  
Titular Inmaculada Box Cantero  
Suplente María Dolores López Martínez  
Titular Laura Jiménez Fernández  
Suplente Ricardo Martínez Caballero

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 29 de enero de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 959 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Orientador Educativo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Orientador Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnica Superior vacante en la Plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### Admitidos/as

| Apellidos y nombre                  | DNIC     |
|-------------------------------------|----------|
| Ballesta Ballesta, Esther           | **0525** |
| Cámara Dos Santos, Viviane Catielle | **6599** |
| Frutos Martínez, Noelia             | **1050** |
| Gallego Martínez, Ana               | **0330** |
| García Reche, Beatriz               | **8343** |
| García Sánchez, Gloria              | **2395** |
| Hernández Caravaca, Laura           | **3289** |
| López Fraile, Andrea                | **5363** |
| Pretel Cascales, Antonio Javier     | **3443** |
| Serrano Ortega, Noelia              | **9644** |

#### Excluidos/as

| Apellidos y nombre      | DNIC     | Causa de exclusión |
|-------------------------|----------|--------------------|
| Ortega Olivares, Silvia | **9394** | 1,2                |

#### Causas de exclusión

Exclusión n.º 1: No aporta titulación exigida en la convocatoria

Exclusión n.º 2: No presentar justificante de pago de tasa o exención de la misma.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

Titular      María José Hernández Villena  
Suplente    María Dolores Piqueras Hernández

**Secretario/a**

Titular      José Raúl Vicente Salar  
Suplente    Alba Torregrosa Díaz

**Vocales**

Titular      Patricia Vicedo Avilés  
Suplente    Juan Luis Blázquez Sequero  
Titular      Armando Ortiz Ortiz  
Suplente    María Dolores Pagán Pacheco  
Titular      Ginés Pérez Iniesta  
Suplente    Francisco José Medina Ibáñez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 26 de enero de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 960 **Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Coordinador Apoyo Administrativo Escuela Taller.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Coordinador/a apoyo administrativo Escuela Taller, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### Admitidos/as

| NOMBRE                    | DNIC     |
|---------------------------|----------|
| Espinosa Alfaro, Soledad  | **4624** |
| Gal, Dana Florentina      | **0784** |
| Lorente Gómez, Natalia    | **1658** |
| Moussa Miri, Loubna       | **2300** |
| Pujante Muñoz, Rosa María | **1614** |

#### Excluidos/as

| NOMBRE                | DNIC     | Causa de exclusión |
|-----------------------|----------|--------------------|
| Gómez Hurtado, Esther | **7436** | 1                  |
| Lucas Leal, Raquel    | **8156** | 1                  |

**Exclusión n.º 1:** No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.



**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

|          |                                  |
|----------|----------------------------------|
| Titular  | Julia Núñez Linares              |
| Suplente | María Dolores Piqueras Hernández |

**Secretario/a**

|          |                            |
|----------|----------------------------|
| Titular  | María José Pérez García    |
| Suplente | Juan Antonio Bravo Jiménez |

**Vocales**

|          |                            |
|----------|----------------------------|
| Titular  | Gloria Navarro Martínez    |
| Suplente | Francisco Gomariz Martínez |
| Titular  | Rosa María Aguilar Gil     |
| Suplente | Antonio Carlos Gil Dávalos |
| Titular  | Antonio Gomariz Pastor     |
| Suplente | Antonio García Hernández   |

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 26 de enero de 2024.—El Alcalde, Jose Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **961 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial referido a las parcelas 36, 37, 46 y 47 de la U.A. VII del P.P. Sector ZM-Zn3, Zarandona.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Someter el Avance del Plan Especial referido a las parcelas 36, 37, 46 y 47 de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial sector ZM-Zn3, Zarandona que obra en el presente expediente a través de justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero 2302c1ae-9cfa-4a06-87f6-92f0cf1e240a) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Remitir el Avance del Plan Especial referido a las parcelas 36, 37, 46 y 47 de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial sector ZM-Zn3, Zarandona junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Ambiental Estratégico, el Estudio de Impacto Acústico, el Estudio Hidrológico, el índice que identifica y data cada archivo y la información geográfica en archivo digital al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada entre las Administraciones e interesados que procedan.

**Tercero.** Notificar este acuerdo al promotor y a los Servicios Municipales correspondientes.

**Cuarto.** Remitir el Avance del Plan Especial referido a las parcelas 36, 37, 46 y 47 de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial sector ZM-Zn3, Zarandona a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo cual podrá acceder a través de los datos que se contienen en el Justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta a este acuerdo.

**Quinto.** Remitir a Confederación Hidrográfica del Segura para que informe el proyecto de acuerdo con sus competencias, para lo cual podrán acceder a la documentación a través de los datos del Justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta a este acuerdo.

**Sexto.** Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



De conformidad con los arts. 152,2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 13 de febrero de 2024.—El Alcalde, P.D., la Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **962 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Pliego.**

El Pleno del Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales:

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situado en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Tasa por servicio de mercado plaza de abastos municipal.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Tasa por instalación de quiosco en la vía pública.

- Ordenanza fiscal regulatoria del precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones municipales análogas.

- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, a 1 de febrero de 2024.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 963 Anuncio de delegación temporal de funciones de Alcaldía.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente, dispongo:

**Primero.**- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el sábado 10 de febrero hasta el miércoles día 14 de febrero de 2024, ambos inclusive.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, comuníquese a los negociados de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos y Servicios Informáticos, y procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 9 de febrero de 2024.—El Alcalde, Joaquín San Nicolás Griñán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **964 Convocatoria para la provisión de cinco vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, por comisión de servicio.**

#### **Objeto y ámbito de aplicación.-**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de cinco vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, en Comisión de servicio basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **Funciones y tareas.-**

Las propias de agente de policía local, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías locales de la Comunidad de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **Normativa aplicable.-**

Artículos 36.3 y 64 del R.D. 364/1995 y Bases genéricas publicadas en el BORM de 10 de mayo de 2021.

#### **Requisitos.-**

Ser funcionario de carrera de cualquier Administración local en la categoría de agente de policía local que no tenga limitaciones para el desarrollo de su puesto (incluida el pase a segunda actividad) y que esté integrado en el grupo C, subgrupo C1.

#### **Retribuciones complementarias anuales del puesto:**

Complemento de destino: 18

Complemento Específico del puesto para la anualidad 2024 (14 pagas): 20.858,04 (1.489,96/mes)

#### **Méritos a valorar relacionados directamente con las funciones:**

a) Por formación. Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, conforme a lo establecido en la Base 6.1 de las Bases para la provisión temporal de puestos vacantes en el Ayuntamiento de San Javier.

b) Por antigüedad. Máximo 15 puntos conforme a lo dispuesto en la Base 6.2 de las Bases para la provisión temporal de puestos vacantes en el Ayuntamiento de San Javier.

c) Por titulaciones académicas. Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos, conforme a lo establecido en la Base 6.3 de las Bases para la provisión temporal de puestos vacantes en el Ayuntamiento de San Javier.

d) Entrevista sobre los méritos alegados por el interesado/a y la experiencia aportada. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

#### **Publicidad.-**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

#### **Presentación de solicitudes de participación.**

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones válidas en derecho y en el plazo establecido.

2.- Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I y II. Así mismo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos.

**Duración.-**

La Comisión de Servicio será por un año, prorrogable por otro más o, en su caso, hasta la cobertura de la plaza por medios ordinarios, lo que ocurra antes.

En San Javier, a 19 de febrero de 2024.—El Concejal de Personal, Antonio M. Martínez Torrecillas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **965 Segunda convocatoria para acceso desde la Escala de Administración Especial a la Escala de Administración General de una plaza de funcionario de carrera.**

Tras haber quedado desierta la primera convocatoria, mediante decreto de la Concejalía de Personal n.º 382/2024, de fecha 05/02/2024, se ha aprobado una segunda convocatoria para acceso desde la escala de administración especial a la escala de administración general de una plaza de funcionario de carrera, grupo C, subgrupo C2, auxiliar administrativo, por el turno de promoción interna y sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por decreto n.º 2234/2022, de fecha 22/07/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 263, de fecha 14/11/2022.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando expresamente que el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torre Pacheco, 7 de febrero de 2024.—La Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.